



Rev. 02

Fecha 26-06-2020

N° 10.2

DE LAS COMPAÑÍAS – Guardias Nocturnas

Objetivo

Dictar normas generales sobre las Guardias Nocturnas de las Compañías

Alcance

Aplicable a todo el Personal de Bomberas (os), que integren las Guardias Nocturnas del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.

INDICE

<u>TEMA</u>	<u>HOJA</u>
1. NORMAS GENERALES:	1
2. SON SUS OBLIGACIONES:	2
3. EL JEFE DE GUARDIA:	2
4. OTRAS DISPOSICIONES:	2

1. NORMAS GENERALES:

- 1.1. Al Servicio de la Guardia Nocturna en el Cuartel pueden pertenecer todos los Bomberos Voluntarios que así lo soliciten al Capitán o que este Oficial determine por Orden del Día.
- 1.2. Los Voluntarios que pertenezcan a la Guardia Nocturna no podrán por ningún motivo dar como dirección particular la de la compañía o la del Cuerpo.
- 1.3. El número mínimo de Bomberos para el servicio entre las 00:00 y las 07:00 Horas, será de tres (03), sin contar al Conductor o Maquinista en servicio con el Material Mayor.
- 1.4. La Guardia Nocturna deberá tener al menos 02 capacitaciones como ejercicios y/o academias durante el mes.

CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR

Cuartel General San Nicolás #1153, San Miguel – Fono 22-8893400

Central de Alarmas José Ureta #329, La Cisterna – Fono 22-8893300

www.cbms.cl



2. SON SUS OBLIGACIONES:

- 2.1. No salir del Cuartel entre las 00:00 Horas y las 06:00 Horas, sin el permiso expreso del Jefe de Guardia, quien sólo lo concederá en casos muy justificados.

Para faltar más de una noche a la Guardia Nocturna, deberán obtener previamente permiso del Capitán.

- 2.2. Mantendrán sus cosas en orden en los dormitorios; las camas no deberán estar desarregladas y no debe haber a la vista ninguna prenda de Ropa, durante el día.

Para un mejor cumplimiento de esta disposición, se prohíbe a los Voluntarios que no pertenecen a la Guardia Nocturna, el ingreso a las dependencias de la Guardia.

- 2.3. Tanto al acostarse como al levantarse, los Bomberos Voluntarios procederán con la prudencia necesaria para no molestar a los que duerman.

- 2.4. Por ningún motivo se permiten bebidas alcohólicas en el recinto de la Guardia Nocturna.

- 2.5. Los dormitorios deben ser desalojados de acuerdo a los horarios que fije su reglamento de Compañía, sin embargo de no indicar nada, este no podrá exceder de las 10:00 hrs. en Invierno y 09:00 Horas en Verano.

3. EL JEFE DE GUARDIA:

- 3.1. Será Jefe de esta Guardia Nocturna, el Oficial de mando que pertenezca a ella, o el Bombero más antiguo titular.

- 3.2. El Jefe de Guardia, es el encargado de vigilar el aseo y orden en los dormitorios y dependencias, Le corresponde:

- Instruir al personal y cuarteros para la mejor atención en los primeros momentos de un acto del servicio.
- Hacer cumplir fielmente estas disposiciones, poniendo inmediatamente en conocimiento del Capitán las infracciones que se cometan.
- Llevará un Libro de Guardia Nocturna, donde anotará, diariamente, las novedades que ocurran en este servicio, registrara a los Bomberos que se recogen, los permisos que conceda y las inasistencias en que incurran los Integrantes.

4. OTRAS DISPOSICIONES:

- 4.1. El Capitán fijará el número de plazas permanentes y las temporales que pueden ser ocupadas por aquellos Bomberos que no pudiendo fijar su residencia indefinida en el Cuartel, deseen hacer turnos de Guardia, para su mejor instrucción en el servicio.

- 4.2. La Guardias Nocturnas, podrán ser compuestas por Mujeres y Hombres, sin embargo las Compañías que deseen tener Guardias Mixtas, deberán tener Dependencias separadas tanto para Mujeres y Hombres, así como también deberán contar con los servicios higiénicos y Duchas por separado.

CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR



Procedimientos Administrativos Bomberiles – Metropolitano Sur

- 4.3. Los Brigadieres tienen estrictamente prohibido ingresar a las dependencias de la Guardia Nocturna.
- 4.4. Los Uniformes de Trabajo Estructural deberán estar ubicados fuera de las dependencias de las Guardias Nocturnas, con el fin de disminuir los riesgos de contaminación por partículas Cancerígenas.
- 4.5. Los Jefes de Guardia, deberán designar un Bombero durante las noches en caso de salir a un acto de servicio, quien se mantendrá atento ante algún requerimiento del personal que se encuentra en algún acto, como así mismo estará al cuidado del Cuartel.
- 4.6. Las Faltas de los Guardianes a estas Disposiciones, será el Capitán de Compañía quien debe dar cuenta al Organismo Disciplinario que corresponda, por escrito.

CUERPO DE BOMBEROS METROPOLITANO SUR